

**CIRCULAR**  
**UNA-R-CIRC-092-2023**

**PARA:** Comunidad Universitaria  
**DE:** Rectoría  
**ASUNTO:** Modificaciones a la Regla Fiscal para el fortalecimiento del quehacer de la Universidad Pública y aprobación de la exoneración de esta, para becas y ayudas dirigidas a la población estudiantil en general.  
**Fecha:** 14 de septiembre de 2023

---

Con gran satisfacción, les informo que ayer en horas de la noche, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, aprobó una serie de mociones cuyo objetivo fue modificar artículos contenidos en el Título IV de la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, relacionados explícitamente con la aplicación de la Regla Fiscal.

Este proceso legislativo origina la redacción de un texto sustitutivo a la mencionada Ley que incluye la aprobación, entre otros, de dos excepciones a la aplicación de la Regla Fiscal, que tienen que ver directamente con las universidades públicas y constituyen un verdadero y significativo avance en materia del uso de los recursos institucionales en el marco de la autonomía constitucional.

El primero, siguiendo el orden particular del texto sustitutivo, tiene que ver con la adición de un inciso al artículo 6, relacionado con los recursos propios originados por las universidades públicas y que finalmente quedó redactando en los siguientes términos:

“Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía, no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizando como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibido estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento”.

El segundo, incorpora un transitorio a la mencionada ley en los siguientes términos:



Transitorio XLIX: El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las Instituciones de Educación Superior Estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de éste que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente Ley”.

Las dos modificaciones representan la posibilidad de fortalecer el quehacer de las universidades públicas costarricenses en general y en particular el de la Universidad Nacional, en el cumplimiento de su aporte integral a la sociedad.

Lo anterior en vista de que, desde que entró en vigor en diciembre del 2018, la Ley 9635, en lo que respecta al Título IV “Regla Fiscal, las instituciones públicas y las universidades públicas particularmente, han encontrado serias limitaciones para poder ejecutar sus propios recursos, limitando drásticamente el cumplimiento de sus misiones sustantivas.

Estas modificaciones, que finalmente deberán ser sometidas, en el marco del texto sustitutivo mencionado, al plenario legislativo, han sido el resultado del liderazgo de nuestra Universidad Nacional compartido por el Consejo Nacional de Rectores.

Mención particular en este largo proceso que iniciamos durante 2021 y que se traduce en más de treinta reuniones con jefaturas de fracción y personas diputadas de todas las fracciones, autoridades de la Contraloría General de la República, ministros de Hacienda; tanto de la legislatura y gobierno anterior y sobre todo actuales, merece la Señora Vicerrectora de Administración M.Sc. Roxana Morales Ramos y los académicos de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales, Dr. Henry Mora y el M.Sc. Fernando Rodríguez, personas que se encargaron de analizar la ley de manera integral, las cuales sustentaron estas dos modificaciones presentes.

No puedo dejar de manifestar mi absoluta motivación por el paso alcanzado y confío que la aprobación definitiva del texto sustitutivo sea pronta y en la línea de lo aprobado por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Igualmente, el día martes 12 de setiembre el Plenario Legislativo aprobó la Ley que libera de la aplicación de la Regla Fiscal a las becas y ayudas para las y los estudiantes en general, con lo que facilita el fortalecimiento de este rubro esencial para la accesibilidad a la educación entendida como un bien público social, derecho humano y responsabilidad del estado.



Finalizado el proceso en la Asamblea Legislativa de las dos mociones indicadas anteriormente, haremos una convocatoria a la comunidad universitaria para ahondar sobre los beneficios particulares al fortalecimiento del quehacer de nuestra casa superior de estudios.

Cordialmente,

M.Ed Francisco González Alvarado  
Rector  
Universidad Nacional

